



**COLEGIO MAYOR DE SAN
CARLOS
Campus Pacífico**

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL **MTRO. RENE PATRON MUNOZ**, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TRIBUNAL**”, Y POR LA OTRA ADMINISTRADORA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, S.C. TITULAR DEL COLEGIO MAYOR DE SAN CARLOS, CAMPUS PACÍFICO, REPRESENTADO POR LA DRA. SANDRA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”; BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL TRIBUNAL”

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, dicha institución es un órgano permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Estado, con excepción de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 99 de la Constitución Federal.

1.2. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8, fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tiene entre otras atribuciones, resolver las impugnaciones que se interpongan en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos; asimismo, en términos del artículo 28 del Reglamento Interior “EL TRIBUNAL”, tiene a su cargo desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión electoral.

1.3. De conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, el Magistrado René Patrón Muñoz, Presidente del Tribunal, tiene facultad para representar a este Órgano Jurisdiccional y celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.



**COLEGIO MAYOR DE SAN
CARLOS
Campus Pacífico**

1.4. Que en el marco de su Programa Operativo Anual de Actividades 2017, en su objetivo estratégico "Mejora de la Función Jurisdiccional", tiene como propósito promover la capacitación interna y externa, de manera focalizada, celebrando convenios con diversas instituciones educativas de nivel superior.

1.5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Bulevar René Juárez Cisneros N°. 21 Oriente, Ciudad de los Servicios, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Teléfonos 47 1 38 38 y 47 1 38 39.

2. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DECLARA:

2.1. Que es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en Escritura Pública N° 2882, de fecha 3 de junio de 1999, otorgada ante la fé del Lic. Ignacio T. Vargas Andrade, Notario Público No. 37 de Ciudad Cardel, Veracruz, contando su representante legal con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

2.2. Tiene como objeto social principal: el desarrollo, promoción y todo lo que se relacione directa o indirectamente con actividades educativas, docentes y culturales incluyéndose funciones bibliotecarias.

2.3. Que para cumplir con los fines que le señale el contrato que la creó, ha establecido planteles de su Sistema Educativo en los que se preparan y capacitan profesionales de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica

2.4. Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación, con los sectores productivos, públicos, educativos y sociales, que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional.

2.5. Que, para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número 21, colonia la Haciendita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.



3. DE “LAS PARTES”

3.1. Manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo, para definir que en los compromisos entre ambas Dependencias, no existen limitaciones materiales, ni jurídicas, para celebrarlo y que se reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren.

3.2. 2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico.

3.3. 3. Que han llegado al acuerdo de celebrar el siguiente convenio de apoyo y cooperación institucional para establecer las bases y mecanismos de colaboración y cooperación entre “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” y “EL TRIBUNAL”, estando sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Convenio, tiene por objeto establecer los canales de colaboración, instrumentación y programación sobre capacitación, investigación y difusión en materia electoral y “la prestación de servicio social estudiantil” entre “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” y “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”, a fin de que sirva como base de instrumento jurídico para la coordinación de actividades que permitan el fortalecimiento de la cultura jurídico-electoral entre el personal de ambas instituciones y los estudiantes de Licenciatura en Derecho (RVOE SEP 20100474 del 13/04/10) y estos últimos realicen sus Prácticas Profesionales o su Servicio Social en el área de capacitación del **TRIBUNAL ELECTORAL**.

SEGUNDA: ALCANCES.

Al amparo del presente instrumento, las partes podrán acordar la realización de las siguientes actividades:



**COLEGIO MAYOR DE SAN
CARLOS
Campus Pacífico**

- A) Colaboración de información de investigaciones o estudios académicos sobre temas relevantes en materia político-electoral.
- B) Eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados y talleres en materia político-electoral.
- C) Cursos de formación, actualización y capacitación tanto para alumnos y personal docente de la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA” como para personal jurídico de “EL TRIBUNAL”.
- D) Visitas guiadas para los alumnos de la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA” a las instalaciones de “EL TRIBUNAL”.
- E) Publicación electrónica de investigaciones, opiniones y artículos académicos relazados por ambas instituciones.
- F) Préstamo bibliotecario a estudiantes e investigadores de la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.
- G) Asistencia de alumnos y docentes a eventos académicos convocados por “EL TRIBUNAL”.
- H) Prestación de servicios social por los alumnos de la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA” en el área de Capacitación de “EL TRIBUNAL”.

TERCERA. DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL.

“EL TRIBUNAL ELECTORAL”, se compromete a permitir que a los educandos que sean aptos y propuestos por “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, realicen sus prácticas profesionales o Servicio Social, en el área de capacitación e investigación de la institución electoral, asimismo, brindará las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus actividades, conforme a los siguientes criterios:



A) Horario de las prácticas sociales.

Las prácticas profesionales tendrán una duración de **280** horas, de lunes a viernes, en un lapso de **14 semanas** y el servicio social comprenderá **480** horas a desarrollar en un lapso mínimo de **seis meses**, en los días y horarios que se convengan.

Lo anterior, deberá desarrollarse dentro del horario laboral de “EL TRIBUNAL” que comprende de las 9:00 a 16:00 horas.

B) Informe de actividades.

“**LAS PARTES**”, en lo que a cada una les corresponde, instruirán a los estudiantes para que rindan informes mensuales, en el caso de prácticas profesionales y trimestrales en caso de servicio social, sobre las actividades desarrolladas al área responsable de “**EL TRIBUNAL**” y una vez concluidas éstas, elaborarán un informe global de las mismas.

C) Trato al educando.

El educando que se encuentre realizando su servicio social y prácticas, profesionales, deberá ser tratado en forma atenta y respetuosa por el personal del “**EL TRIBUNAL**” y será escuchado por las autoridades de la misma.

D) Entrega de las constancias.

“**EL TRIBUNAL**” otorgará, a cada educando que realice sus prácticas profesionales, o su Servicio Social, una Constancia de Aceptación al inicio y una Constancia de Liberación al término de los mismos.

E) Irregularidad o baja de estudiantes.

“**EL TRIBUNAL**” se compromete a comunicar por escrito, a “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” de cualquier irregularidad en que incurra el estudiante, practicante o prestador del servicio social, para los efectos conducentes.



**COLEGIO MAYOR DE SAN
CARLOS
Campus Pacífico**

F) Seguro médico y de accidente

El “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” proveerá que el prestador del servicio social o prácticas profesionales cuente con un seguro médico que cubra los gastos médicos y hospitalarios en caso de accidente dentro del área de “**EL TRIBUNAL**” o en el lugar de la comisión encomendada al educando. Para tales efectos, en ningún caso podrá admitirse a un estudiante de la “**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” si no presenta el documento que lo ampare tener el seguro médico correspondiente.

G) Confidencialidad.

“**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, deberá instruir al que realice prácticas profesionales, o preste su Servicio social, aguardar confidencialidad en la información que maneje en el “**TRIBUNAL ELECTORAL**”, así como a respetar las políticas y normas de la misma institución.

En caso de que algún educando, viole las reglas de confidencialidad, de la información de la que tenga conocimiento, con motivo de su estancia, inmediatamente que se conozca de tal circunstancia, será suspendido en forma definitiva y se le impedirá el acceso a las instalaciones del Tribunal, haciéndolo del conocimiento de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, y quedará a criterio del “**EL TRIBUNAL**”, proceder legalmente en su contra, cuando el caso lo amerite.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integran una Comisión Técnica, constituida por los CC., Mtro. Magistrado René Patrón Muñoz y Lic. Jacqueline Carranza Reyes, Presidente y Directora del Centro de Capacitación y de Investigación, respectivamente, ambos del “**EL TRIBUNAL**”



ELECTORAL”. Así como las personas que para tal efecto designe la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA” cuyas atribuciones serán:

- A) Planear, programar, presupuestar, ejecutar y evaluar las acciones o actividades señaladas en la CLAUSULA SEGUNDA del alcance de este convenio.
- B) Coordinar la elaboración y firma de los programas del presente instrumento, y
- C) Las demás que acuerden expresamente las partes.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNAS.

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, deberá cumplir con las normas institucionales, reglamentos o lineamientos administrativos, establecidos por el “TRIBUNAL ELECTORAL”

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, en tanto las partes por común acuerdo, no determinen lo contrario o así lo estime en particular alguna de ellas; caso en el que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, designa como responsable operativo a la **Lic. Antelma Socorro Álvarez López**, en su carácter de Coordinadora de Licenciatura y por su parte el “EL TRIBUNAL”, designa para los mismos efectos al titular del Centro de Investigación y Capacitación de la misma institución.

OCTAVA. DE LAS RELACIONES JURÍDICAS.

Durante el tiempo que el educando se encuentre en el “TRIBUNAL ELECTORAL” desarrollando sus prácticas profesionales o Servicio Social, bajo ninguna circunstancia



**COLEGIO MAYOR DE SAN
CARLOS
Campus Pacífico**

podrá interpretarse como un contrato de prestación de servicios profesionales o de otra índole, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones y derechos de carácter laboral, quedando desde este momento liberadas de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivada de accidentes o enfermedades que sufra el educando, aun cuando ocurran en las actividades llevadas a cabo dentro de sus instalaciones.

NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de duda o controversia, sobre la operación, formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como respecto de los asuntos relacionados con su objeto, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas. Las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y formarán parte integrante de este documento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá modificarse y darse por terminado anticipadamente, de común acuerdo por las partes, para tales efectos, deberá hacerse constar por escrito firmado por las mismas, a fin de que sea glosado al presente convenio y surtirá efectos desde su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, lesión, ni mala fe, por lo que desde este momento renuncian a invocar dichos vicios de consentimiento como causal para su terminación anticipada.



COLEGIO MAYOR DE SAN
CARLOS
Campus Pacífico

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutua voluntad de “**LAS PARTES**”, y entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DECIMA TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Los casos no previstos en el presente Convenio, serán motivo de acuerdos específicos entre “**LAS PARTES**”, mismos que pasarán a formar parte integrante del mismo y serán obligatorios a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo formalizan y ratifican ante la presencia de los C.C. **Dra. Sandra Sánchez Álvarez, representante legal de administradora de instituciones de educación superior, s.c. titular de la denominación autorizada COLEGIO MAYOR DE SAN CARLOS, CAMPUS PACÍFICO**, y el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, Mtro. René Patrón Muñoz, firmándose por duplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

POR “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”


DRA. SANDRA SÁNCHEZ ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
ADMINISTRADORA DE INSTITUCIONES
DE EDUCACIÓN SUPERIOR, S.C.
TITULAR DE LA DENOMINACIÓN
AUTORIZADA COLEGIO MAYOR DE
SAN CARLOS, CAMPUS PACÍFICO

POR “TRIBUNAL ELECTORAL”


MTRO. RENÉ PATRÓN MUNOZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DEL ESTADO DE
GUERRERO


LIC. ANTELMA SOCORRO ALVAREZ
LÓPEZ